



DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2021-MDCA

Cerro Azul, 26 de marzo de 2021.

VISTO:

El informe N° 015-2021-GATEC-MDCA de fecha 25 de marzo del 2021 de la Gerencia de Administración y Ejecutoria Coactiva y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 192 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades, tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias y;

Que, mediante Ordenanza N° 002-2021-MDCA de fecha 30 de enero del 2021 la Municipalidad Distrital de Cerro Azul otorga **BENEFICIOS TRIBUTARIOS** para la jurisdicción de Cerro Azul, mediante la modalidad del pronto pago.

Que, el argumento de la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, respecto a la prórroga de la Ordenanza Municipal antes mencionada, tiene argumentos excepcionales, tales como la emergencia sanitaria y económica que viene atravesando el país por la pandemia COVID-2019; lo cual ha producido que los contribuyentes del distrito no puedan cumplir sus obligaciones tributarias, afectando directamente los ingresos de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, generando el incumplimiento de metas, morosidad y recaudación deficiente.

Que, mediante el Informe del visto de la Gerencia Administración Tributaria, opina que la Ordenanza Municipal N° 002-2021-MDCA debe prorrogarse en virtud a la primera disposición complementaria, la cual faculta a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue el plazo, efectos, beneficios establecidos en dicha disposición municipal, dictando las medidas reglamentarias y complementarias para su cumplimiento.

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





**SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR**, el plazo para acogerse a los beneficios tributarios concedidos mediante la Ordenanza N° 002-2021-MDCA al día 31 de agosto del 2021.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General su publicación en el diario Matices, así como a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente disposición.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO AZUL CAÑETE  
*Terencia Cordova de Salazar*  
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR  
ALCALDESA

Que, mediante Informe N° 039-2021-GDETPE-AMAP/MDCA de fecha 17 de febrero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo solicita opinión legal sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2003/MDCA, Ordenanza que regula el procedimiento para la obtención del carnet de sanidad en el distrito de Cerro Azul;

Que, mediante Informe Legal N° 014-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 13 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica realiza algunas observaciones, el mismo que es subsanado por la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo mediante Informe N° 057-2021-GDETPE-MDCA/AMAP de fecha 13 de marzo del 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 016-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 17 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es facultad de los gobiernos locales velar por la salud de la población de su jurisdicción, implementando medidas que permitan un mejor control sanitario y resguarden la vida y la salud, fiscalizando a las personas que realizan actividades relacionadas a la elaboración, distribución y venta de alimentos y bebidas; asimismo señala que se ponga a disposición del pleno del concejo para que dentro de sus atribuciones delibere y determine la aprobación de la presente ordenanza;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas, contando con el voto UNÁNIME de los señores regidores del Concejo Municipal del Distrito de Cerro Azul, en ejercicio de sus funciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA ORDENANZA N° 012-2003/MDCA, ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE SANIDAD EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - MODIFÍQUESE el Artículo Primero, Artículo Tercero y el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 012-2003/MDCA, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo Primero.** - Establecer que el Carnet de Sanidad tiene como finalidad velar y proteger la salud de la población, turistas y visitantes del Distrito de Cerro Azul, así como el estado de salud e higiene de aquellas personas que por la naturaleza de sus labores brindan servicios al público y/o tengan contacto directo con productos destinados al consumo humano, sean en condición de propietarios o dependientes, dentro de nuestra jurisdicción.

El Carnet de Sanidad es el documento expedido por la Oficina de Comercialización y Mercado Municipal, previa aprobación de los exámenes solicitados en el Artículo Segundo de la presente ordenanza, realizados por la autoridad sanitaria competente, que acredita el buen estado de salud de las personas que brindan servicios al público o tengan contacto directo con productos destinados al consumo humano, debidamente certificado por profesional médico colegiado. El Carnet de Sanidad es un documento personal e intransferible, y deberá ser entregado al interesado."

**"Artículo Tercero.** - El Carnet de Sanidad constituye una especie valorada (pues tiene un único número de registro) y tendrá una vigencia de doce (12) meses en los casos en los que el portador no realice expendio de alimentos y/o productos de pan llevar a los clientes (no manipuladores); y una vigencia de seis (6) meses en los que sí realice el comercio de alimentos de consumo humano (manipuladores).

**Artículo Cuarto.** - La Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo, a través de la Oficina de Fiscalización y Sanción Administrativa y la Oficina de Policía Municipal, controlará que aquellas personas naturales que por la condición de sus labores brindan servicios de atención al público y/o tengan contacto con productos destinados al consumo humano, sea en condición de propietarios, dependientes y/o cualquier otra condición cuenten con su Carnet de Sanidad vigente. Las sanciones por el incumplimiento de la presente Ordenanza se impondrán a través de multas y/o cierres temporales de los establecimientos comerciales y se encontrarán acordes con el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIISA) de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - INCORPÓRESE el numeral 04° y 05° al primer párrafo del Artículo Segundo, en los términos siguientes:

"Artículo Segundo. - (...);

04 - Copia Simple del documento nacional de identidad

05 - Una fotografía tamaño carnet"

**ARTÍCULO TERCERO.** - MODIFÍQUESE e INCORPÓRESE en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, en relación los requisitos que se incorporan en el procedimiento administrativo a cargo de la Oficina de Comercialización y Mercado Municipal, respecto al procedimiento para la obtención del Carnet de Sanidad, según los términos contenidos en el Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.** - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo, Oficina de Comercialización y Mercado Municipal, Oficina de Fiscalización y Sanción Administrativa y la Oficina de Policía Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.** - NOTIFICAR al Centro de Salud de la Jurisdicción del Distrito de Cerro Azul, la presente ordenanza para su apoyo, coordinación y determinación acorde a sus competencias, de conformidad por lo dispuesto en la presente.

**TERCERA.** - PUBLICAR la presente ordenanza de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul ([www.municerroazul.gob.pe](http://www.municerroazul.gob.pe))

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Terencia Córdova de Salazar  
Alcaldesa



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2021-MDCA**

Cerro Azul, 26 de marzo de 2021.

**VISTO:**

El Informe N° 015-2021-GATEC-MDCA de fecha 25 de marzo del 2021 de la Gerencia de Administración y Ejecutoria Coactiva y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo N° 192 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades, tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias y;

Que, mediante Ordenanza N° 002-2021-MDCA de fecha 30 de enero del 2021 la Municipalidad Distrital de Cerro Azul otorga BENEFICIOS TRIBUTARIOS para la jurisdicción de Cerro Azul, mediante la modalidad del pronto pago.

Que, el argumento de la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, respecto a la prórroga de la Ordenanza Municipal antes mencionada, tiene argumentos excepcionales, tales como la emergencia sanitaria y económica que viene atravesando el país por la pandemia COVID-19; lo cual ha producido que los contribuyentes del distrito no puedan cumplir sus obligaciones tributarias, afectando directamente los ingresos de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, generando el incumplimiento de metas, morosidad y recaudación deficiente.

Que, mediante el Informe del visto de la Gerencia Administración Tributaria, opina que la Ordenanza Municipal N° 002-2021-MDCA debe prorrogarse en virtud a la primera disposición complementaria, la cual faculta a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue el plazo, efectos, beneficios establecidos en dicha disposición municipal, dictando las medidas reglamentarias y complementarias para su cumplimiento.

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** PRORROGAR, el plazo para acogerse a los beneficios tributarios concedidos mediante la Ordenanza N° 002-2021-MDCA al día 31 de agosto del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su publicación en el diario Matices, así como a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Terencia Córdova de Salazar  
Alcaldesa